

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN
ARGENTINA SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1.- Esta ley tiene por objeto reconocer el servicio y compromiso que han prestado al país los Veteranos de Guerra, garantizándoles una serie de beneficios cuyo reconocimiento permitirá su mejor inserción y desarrollo en ámbitos sociales y laborales, mejorando su calidad de vida y valorando su condición de verdaderos héroes de la patria.

ARTÍCULO 2.- Créase el Programa Nacional "Héroes de la Nación", el cual será implementado y ejecutado desde la Coordinación de Veteranos de Guerra de Malvinas del Ministerio de Defensa de la Nación, con el objetivo de reconocer, asesorar y gestionar beneficios a los Veteranos de Guerra.

ARTÍCULO 3.- Tendrán derecho a estos beneficios los Veteranos de la Guerra de Malvinas, que participaron en las acciones bélicas desarrolladas en el Atlántico Sur entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982 reconocidos oficialmente, y aquellos que en el futuro ostenten este reconocimiento por parte del Estado Argentino.

ARTÍCULO 4.- La atención integral de la salud de los Veteranos de Guerra dependerá de la Dirección General de Sanidad Conjunta del Ministerio de Defensa de la Nación, será gratuita y se garantizará la asistencia, internación, tratamiento, suministro de medicamentos y prótesis, así como todo tipo de prestaciones que el mismo requiera, sin límite temporal. Ello sin perjuicio de que los mismos tengan cobertura de obra social, estén afiliados a un sistema de medicina prepaga o se encuentren comprendidos dentro de otros programas de atención sanitaria públicos o privados.

Este beneficio será extensible a su cónyuge e hijos hasta alcanzar la mayoría de edad.

ARTÍCULO 5.- Los Veteranos de Guerra, de conformidad con lo dispuesto en la ley 23.109, tendrán prioridad para cubrir vacantes que se produzcan en la Administración Pública Nacional. La Oficina de Empleo dependiente de la secretaria de Trabajo de la Nación promoverá iniciativas y programas específicos para facilitar su incorporación en la Administración Pública

Nacional, empresas privadas o de capital mixto, cuando reúnan las condiciones de idoneidad.

ARTÍCULO 6.- Los Veteranos de Guerra, que carezcan de vivienda única, tendrán derecho de prioridad en los diversos planes de vivienda que se implementen a nivel nacional, provincial y municipal. Asimismo, el Banco Nación y el Banco Hipotecario implementarán una línea de créditos hipotecarios orientada hacia los Veteranos de Guerra con una tasa diferencial en favor de los Veteranos de Guerra.

ARTÍCULO 7.- Los Veteranos de Guerra gozarán del derecho de utilizar el transporte público de pasajeros de corta, media y larga distancia, de manera gratuita. Asimismo, este beneficio aplicará con la aerolínea de bandera y con LADE (Líneas Aéreas del Estado).

ARTÍCULO 8.- La Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), o la que en el futuro la reemplace, deberá disponer para los Veteranos de Guerra, la reducción de hasta un 50% de los impuestos nacionales, ya sea por su condición de trabajador autónomo o monotributista.

ARTÍCULO 9.- Los Veteranos de Guerra tendrán acceso a una subvención del 50% en la tarifa de los servicios públicos domiciliarios de agua, energía eléctrica y gas.

ARTÍCULO 10.- El Poder Ejecutivo Nacional dispondrá de las partidas presupuestarias necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en esta ley. Asimismo, a través de la reglamentación de la presente se determinará su implementación.

ARTÍCULO 11.- Invítase a las provincias a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 12.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

A lo largo y ancho del país, la lucha y organización de los Veteranos de la Guerra de Malvinas permitió que se les reconozcan derechos a cuentagotas y aun de manera deficitaria. Como consecuencia de esta situación, luego de más cuatro décadas, estos héroes de la patria continúan teniendo problemas para insertarse y desarrollarse en nuestra comunidad. Muestra cabal de esta situación, se hace ostensible con el aspecto más sensible, el cuidado de la salud integral de los excombatientes. Esta política ha sido pendular y discontinua a lo largo de estas décadas, dependió de diferentes programas que no siempre garantizaron la cobertura integral de sus necesidades. En este contexto, ciertamente, muchas provincias legislaron en particular reconociendo derechos a los Veteranos de Guerra de Malvinas, gracias a las gestiones que impulsaron las Asociaciones de Veteranos de Guerra en todo el país.

No es posible afirmar nuestro compromiso con la Cuestión Malvinas sin asumir las consecuencias del conflicto bélico en todas sus dimensiones y en particular la de los protagonistas, que continúan peregrinando para acceder a tratamientos médicos y prestaciones, rasgo distintivo del abandono de todos los testimonios de nuestros héroes de guerra. No es posible pensar en una política de defensa nacional, ni ser contestes con la manda constitucional que reza "Todo ciudadano argentino esta obligado a armarse en defensa de la patria y de esta Constitución, conforme a las leyes que al efecto dicte el Congreso y a los decretos del Ejecutivo nacional...", espíritu de la nación en armas, si no nos involucramos también en mejorar la vida de quienes, en nombre de la Patria, lucharon con valentía y honor contra uno de los ejércitos usurpadores más importantes y poderosos del mundo, poniendo la vida al servicio de la Nación.

Creemos que es necesario que el Ministerio de Defensa de la Nación asuma un rol de mayor responsabilidad y protagonismo con relación a los Veteranos de la Guerra de Malvinas, mediante la creación del programa "Héroes de la Nación".

Estamos convencidos que los Veteranos de la Guerra de Malvinas, representan los mejores valores de nuestro ser nacional, una reserva moral de patriotismo tan necesaria en este tiempo histórico y para el futuro. Es esta razón la que debe motivarnos a garantizar desde el Estado Nacional un Programa que dé cuenta del lugar social de prestigio y honor que ocupan. En todos los países del mundo existe este esfuerzo social de procurar la calidad de vida y bienestar de aquellos que pusieron la vida al servicio de la Patria, esto sin dudas es un elemento fundamental

para la autoestima de los pueblos y presupuesto de la fortaleza de las reservas morales de quienes sentimos el llamado al servicio cuando la Nación lo requiera.

Han pasado 44 años de la Guerra, y Malvinas es un mandato como lo establece la cláusula transitoria primera de la Constitución Nacional, ... "La **recuperación** de dichos territorios y el ejercicio pleno de la soberanía, respetando el modo de vida de sus habitantes y conforme a los principios del Derecho Internacional, constituyen un objetivo permanente e irrenunciable del pueblo argentino", es por ello que Malvinas es futuro y es acción.

La Cuestión Malvinas representa un compromiso con la memoria y la verdad histórica, un homenaje a quienes dieron su vida sirviendo a la Patria para defenderla, y un deber de reivindicación de nuestra soberanía al que nunca debemos renunciar.

Es por lo expuesto que solicito a las y los señores diputados acompañan esta iniciativa de ley.

Agustina Propato